Expediente 26/159 - 2000029301

CONTRATO DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO ABIERTO

VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (Cláusula 2)	
1.1.- OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y EVOLUCIÓN DE PLATAFORMA DIGITAL LIVE CONNECT	
1.2.- NOMENCLATURA CPV:	72210000-0: Servicios de Programación de Paquetes de Software 72266000-7: Servicios de consultoría en software 72267100-0: Mantenimiento de software de tecnología de la información 72000000-5: Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo 72230000-6: Servicios de desarrollo de software personalizado
1.3.- DIVISIÓN EN LOTES: [X] No. de conformidad con lo establecido en el artículo 99, 3 b) de la Ley 9/2017, la división en lotes no resulta adecuada por razones **técnicas**, funcionales y de gestión del servicio, que se exponen a continuación: • **Reducción de tiempos de resolución**: un único proveedor evita escalados entre diferentes adjudicatarios y agiliza la atención de incidencias. • **Mayor eficiencia en la gestión contractual**: se simplifican la gestión, seguimiento, control de niveles de servicio (SLA). • **Cumplimiento normativo y trazabilidad**: una gestión unificada facilita auditorías, control de accesos, custodia de evidencias y cumplimiento de requisitos regulatorios. [ ] Sí *Número y denominación de los lotes:* *(Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar o ser adjudicatarios)* Pueden presentarse ofertas para: [ ] Todos los lotes [ ] N.º máximo de lotes: [Nº] [ ] Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: [Nº] *(En caso afirmativo) Criterios objetivos para determinar la adjudicación de los lotes* [ ] Se admite oferta integradora	

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Cláusulas 6 y 10)

2.1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: **Vicepresidente Ejecutivo**, según las Instrucciones Internas de Contratación publicadas en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.

2.2.- COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN: Según lo señalado en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.

2.3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: **Abierto.**

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIO (Cláusulas 3, 4, 5 y 35)

3.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): **611.009 €** (SEISCIENTOS ONCE MIL CON NUEVE EUROS.)

Presupuesto Base de Licitación	**Importe/€**
Valor duración principal del contrato (IVA excluido)	**611.009,00 €**
IVA (duración principal del contrato)	128.311,89 €
Valor duración principal del contrato (IVA incluido)	**739.320,89 €**

Valor Estimado del contrato		**Importe/ €**
Valor total duración principal del contrato (IVA excluido)		611.009,00 €
Valor total prórrogas del contrato (IVA excluido)		1.222.018,00 €
Modificaciones previstas	50,00%	305.504,50 €
Valor total del contrato (IVA excluido)		**2.138.531,50 €**

Incluye los siguientes apartados:

a. Gestión y Coordinación del Servicio
b. Mantenimiento y soporte técnico de la Plataforma
c. Desarrollo de evolutivos funcionales de la plataforma
d. Licencias o suscripciones necesarias para el funcionamiento de LIVE Connect.

3.2.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

[X] Precios unitarios
[X] A tanto alzado
[ ] Otra modalidad

3.3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO): **2.138.531,5 euros** (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON CINCUENTA CÉNTIMOS). Se desglosa en:

- Presupuesto base de licitación: 611.009 euros.
  - o Importe Fijo: 216.523 euros.
  - o Importe Variable: 394.486 euros
- Prorrogas: 1.222.018 euros, correspondiente a 2 anualidades.

- Modificado: 305.504,50 euros (50% del presupuesto base de licitación)
3.4.- REVISIÓN DEL PRECIO: NO: [X] SÍ: [ ] Fórmula. -
3.5.- VARIACIÓN DE PRECIOS: NO: [X] SÍ: [ ] Objetivos de plazos o de rendimiento:

4.- PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 8)
Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID. Enlace: https://licitaciones2.ifema.es/ Se acompaña manual para participantes en actos públicos de apertura de sobres electrónicos en formato virtual en calidad de "público" en el **Anexo XXI** al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5.- CONSULTAS (Cláusula 47)
Forma de remisión: A través del Portal de Licitación Electrónica de IFEMA. Plazo de consultas: Hasta **cuatro días** hábiles contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la fecha de publicación del anuncio de licitación, finalizando a las **10:00** horas

6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES (Cláusulas 12, 13 y 14)
6.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. Plazo de presentación de ofertas: En el plazo señalado en el Anuncio de licitación publicado en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID, podrán entregarse las proposiciones y la documentación adjunta, exclusivamente de forma electrónica, a través de dicho portal de licitación electrónica (https://licitaciones2.ifema.es) El licitador no podrá presentar la proposición a través de otro medio que no sea el referido portal de licitación electrónica, siendo por tanto el único medio aceptado para la presentación de proposiciones. Si además el licitador presentara la proposición a través de otros medios, no será dicha proposición admitida al procedimiento de licitación y adjudicación, y, por tanto, el licitador quedará excluido del procedimiento, con independencia de que haya presentado oferta a través del Portal de Licitación electrónica. Las empresas interesadas en retirar la **documentación confidencial** citada en el apartado **2- Situación actual** del Pliego de Prescripciones técnicas deberán facilitar Modelo de Compromiso de Confidencialidad, **anexo X**, junto con la **escritura de poder** y remitirlo a los siguientes correos electrónicos: sramirez@ifema.es; igomez@ifema.es ; aticas@ifema.es para que se le haga entrega de la documentación.

6.2. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

Cualesquiera notificación o comunicación en el ámbito del procedimiento regulado por este Pliego que deba realizar un usuario registrado, un licitador o adjudicatario, se deberá realizar a través del portal de licitación electrónica, avisando además, en los siguientes correos electrónicos (sramirez@ifema.es ; aticas@ifema.es) que ha procedido a incluir información o documentación en el referido portal, pero en ningún caso, podrá adjuntar la documentación correspondiente a su oferta al remitir la comunicación en la que se indique que ha procedido a presentar oferta a través del portal de licitación electrónica. Es el portal de licitación electrónica el único medio en el que podrán entregar, tanto la proposición, como la documentación relativa al procedimiento, siendo motivo de exclusión del licitador, la remisión a través de correo electrónico de la documentación que conforma su oferta.

Si además el licitador presentara la proposición a través de otros medios, no será dicha proposición admitida al procedimiento de licitación y adjudicación, y, por tanto, el licitador quedará excluido del procedimiento, con independencia de que haya presentado oferta a través del Portal de Licitación electrónica.

6.3. INCOMPATIBILIDADES AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

A los efectos del presente procedimiento de contratación, se establece que no podrán concurrir en la licitación ni resultar adjudicatarias aquellas empresas o personas físicas que, por sí o por medio de empresa vinculada: (i) hayan **intervenido en la elaboración de las especificaciones técnicas**, en los documentos preparatorios del contrato o en el asesoramiento al órgano de contratación durante su preparación, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP); (ii) pretendan ser adjudicatarias de contratos promovidos por IFEMA MADRID cuyo objeto sea la **vigilancia, inspección, supervisión, control o dirección** de la ejecución del presente contrato, incluidas las empresas vinculadas según el artículo 42 del Código de Comercio, en aplicación del artículo 70.2 LCSP, que prohíbe adjudicar dichos contratos a la misma empresa que ejecuta el contrato principal o a las vinculadas; y (iii) deban **auditar, verificar, evaluar o certificar** prestaciones que ellas mismas ejecutan en otros contratos de IFEMA MADRID, cuando ello comprometa la independencia técnica exigida por el artículo 64 LCSP en materia de integridad, imparcialidad y prevención de conflictos de interés

Si estas situaciones de incompatibilidad sobrevinieran una vez adjudicado este contrato o durante el procedimiento de adjudicación de este, el contratista estará obligado a comunicarlo inmediatamente a IFEMA MADRID. Se califican expresamente como obligaciones esenciales la independencia y la ausencia de incompatibilidades, así como el deber de comunicación inmediata. El incumplimiento de esta obligación será causa de exclusión de la oferta o resolución de este contrato (art. 211.1.f LCSP).

7.- SOLVENCIA (Cláusulas 9 y 14 y 19):

La documentación exigida para su acreditación se solicitará **únicamente** al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo previsto en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

SÍ [X]

NO [ ] Se solicita a todos licitadores que presenten esta documentación en el Sobre o archivo electrónico Nº1.

7.1.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS OBLIGATORIA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A los efectos del presente contrato, el adjudicatario deberá adscribir, como mínimo, los siguientes medios:

A) Medios personales:
[X] Sí.

El adjudicatario deberá adscribir obligatoriamente durante toda la ejecución del contrato los siguientes medios personales mínimos:

1 Gestor del Servicio.
1 Programador Back End de Soporte.
1 Programador Front End de Soporte.

Los perfiles deberán cumplir, como mínimo, los requisitos de formación, conocimientos y experiencia recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en las fichas de perfil correspondiente.

[ ] No

B) Medios materiales:
[X] Sí. El adjudicatario deberá disponer y mantener durante toda la vigencia del contrato los medios materiales necesarios para la correcta prestación de los servicios objeto del contrato, comprometiéndose a adscribirlos de forma efectiva cuando sean requeridos para la ejecución de los trabajos.

Como mínimo, el adjudicatario deberá garantizar que los recursos asignados al servicio disponen de:

- Equipos informáticos proporcionados por el adjudicatario adecuados para el desempeño de sus funciones.
- Procesador Intel i5 3,6 GHz o superior.
- Memoria RAM mínima de 8 GB.
- Almacenamiento mínimo de 200 GB, preferentemente SSD.
- Webcam y auriculares con micrófono profesional para videoconferencia.
- Dos monitores de al menos 21 pulgadas o un monitor de 32 pulgadas.

- Sistema operativo Windows 10 Pro o superior.
- Microsoft 365 (Outlook, Excel y PowerPoint).
- Microsoft Visio o herramienta equivalente.
- Herramientas de conexión remota y colaboración necesarias para la prestación del servicio.
- Microsoft Teams o herramienta equivalente autorizada por IFEMA MADRID.
- Cualesquiera otras herramientas de apoyo al desarrollo y mantenimiento necesarias para la correcta ejecución del contrato.

Asimismo, el adjudicatario deberá disponer de dispositivos de prueba (móviles, tabletas, equipos Apple u otros dispositivos que resulten necesarios), con sistemas operativos actualizados y configurados para acceder a los entornos de desarrollo de IFEMA MADRID, con el fin de realizar las pruebas de funcionamiento requeridas sobre las aplicaciones objeto del contrato.

[ ] No

Modo de acreditación:

[ ] Se solicitará a todos los licitadores que hayan presentado oferta al procedimiento de licitación, compromiso de adscripción de los medios según **Anexo XXII**.

[X] El licitador que haya presentado la mejor oferta al procedimiento de licitación, deberá presentar el compromiso de adscripción de los medios según **Anexo XXII**.

[X] Así mismo, se requiere al licitador que haya presentado la mejor oferta que presente, junto con el anterior compromiso, la siguiente documentación complementaria para su acreditación:

- CV con experiencia igual o superior a la indicada en el apartado 7.1, a) .
- Relación descriptiva de los medios materiales que pondrá a disposición del servicio.

La sustitución de los medios adscritos solo podrá realizarse por otros de igual o superior cualificación y características, y requerirá la autorización previa y expresa de IFEMA MADRID.

Esta adscripción de medios será obligación esencial de ejecución del contrato y conllevará la aplicación de penalidades y/o resolución de contrato, según lo que se indique en los apartados 19.1 y 22.3 del presente documento.

7.2.- CLASIFICACIÓN

[X] No

[ ] Si (art. 77 LCSP).

Grupo – Subgrupo – Tipo de servicio - Categoría

7.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

[X] a) *Declaración del volumen anual de negocios del licitador*, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a **1.300.000 Se adjunta Anexo XI.**

[ ] b) Seguro de responsabilidad civil .....

[ ] c) Otros: .....

7.4.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

[X] a) Relación de los principales contratos de servicios realizados de igual o similar naturaleza, análoga dimensión que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

- Requisitos mínimos:

Se entenderá cumplido el requisito de la solvencia técnica, si el ofertante puede acreditar la realización de al menos tres suministros de naturaleza análoga (Gestión de Servicios IT, mantenimiento, soporte, desarrollo de evolutivos, instalación, configuración y soporte de plataforma SaaS) al del objeto del contrato, durante los tres últimos años con un importe mínimo de **600.000€**

- Forma de acreditación: declaración responsable según modelo de **Anexo XII** al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

[ ] b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[ ] c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[ ] d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[X] e) Titulaciones académicas y profesionales, así como experiencia concreta, del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

- Titulaciones académicas y profesionales/experiencia:
  El licitador deberá acreditar que dispone de personal cualificado y con experiencia suficiente para la prestación de los servicios objeto del contrato, incluyendo tanto las actividades de soporte y mantenimiento como los desarrollos evolutivos de la plataforma LIVE Connect.
- Requisitos mínimos:
  El licitador deberá contar al menos con capacidad para proporcionar los siguientes perfiles:

  - Gestor del Servicio.
  - Programador Back-End de Soporte.
  - Programador Front-End de Soporte.
  - Product Technical Lead.
  - Solution & Cloud Architect.
  - Programador Back-End Senior.
  - Programador Front-End Senior.

  Todos ellos deberán cumplir los requisitos mínimos de formación, conocimientos técnicos y experiencia establecidos en las fichas de perfil anexas al PPT.

- Forma de acreditación:
  El licitador mejor clasificado deberá aportar:

  - Titulaciones académicas y certificaciones técnicas.
  - CV con experiencia de los perfiles propuestos igual o superior a la indicada en los anexos de perfiles en puestos similares al objeto del contrato.

[ ] f) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[ ] g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[ ] h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

- ➢ Requisitos mínimos:
- ➢ Forma de acreditación:

[ ] i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.

- ➢ Requisitos mínimos:
- ➢ Forma de acreditación:

[X] j) Otros.

- ➢ Requisitos mínimos:

- Certificación de la norma ISO 9001, Sistemas de Gestión de la Calidad, en vigor.

- ➢ Forma de acreditación:

- Copia firmada de la certificación de la norma ISO 9001, Sistemas de Gestión de la Calidad, en vigor.

7.5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (art. 65 LCSP)

[X] No se exige

[ ] Si se exige:

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (Cláusulas 11, 12, 17, 18 y 22)

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 2. Si en el sobre número 1 figurase documentación correspondiente al sobre número 2 o al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

8.0 CONTENIDO OBLIGATORIO QUE DEBEN INCLUIR LAS OFERTAS NO SUJETO A VALORACIÓN.
Se deberá aportar la documentación técnica que se requiere en este apartado, para la validación de su oferta técnica. Si no presenta la totalidad o parte de la información solicitada su oferta será rechazada.

La documentación que debe presentar el ofertante en este sobre tendrá el objetivo concretar su propuesta para el servicio solicitado. Es decir, debe explicar como pretende acometer el servicio que requiere IFEMA MADRID explicando cada parte de este. Se tendrá en cuenta la claridad expositiva, la concreción y adecuación efectiva a los servicios solicitados.

Serán excluidos aquellos licitadores que técnicamente no presenten un servicio bajo los estándares y requerimientos exigidos en el presente pliego.

Se deberá incluir la información detallada en el **apartado 7. Documentación técnica (contenido obligatorio) a entregar por el ofertante. Sobre 2. del documento Pliego de Prescripciones Técnicas, siguiendo el mismo guion y resto de condiciones citados en dicho apartado.**

Documento expositivo de la propuesta, de extensión **no deberá extenderse en más de 20 PÁGINAS en total, con tipo de letra de tamaño entre 10 y 12 (excepto títulos).**

El documento a presentar se ajustará al siguiente formato: tipo de letra Barlow, tamaño 10, interlineado sencillo.

El ofertante deberá tener en cuenta que la documentación presentada en este apartado que exceda del número límite de páginas indicado, debiendo cumplir, además, con el tipo de fuente, tamaño de fuente e interlineado, no será valorada en la parte que resulte excedida debiendo contener los apartados citados en el Apartado 7 del pliego de prescripciones técnicas.

8.1.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Se deberá aportar la documentación técnica que se requiere en este apartado, para la validación de su oferta técnica.

La documentación que debe presentar el ofertante en este sobre **(Documento + Historial Profesional + Fichas de Perfiles)** tendrá el objetivo concretar su propuesta para el servicio solicitado. Es decir, debe explicar como pretende acometer el servicio que requiere IFEMA MADRID explicando cada parte del mismo. Se tendrá en cuenta la claridad expositiva, la concreción y adecuación efectiva a los servicios solicitados

> **La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir <u>únicamente</u> en el Sobre o archivo electrónico número 2**. *Si en el sobre número 1 figurase documentación correspondiente al sobre número 2 o al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.*
> [ ] No
> [X] Si:

Documento expositivo de la propuesta, de extensión máxima no superior a **8 paginas(por ambas caras, es decir, un total de 16 páginas, sin incluir portada).**

El documento a presentar se ajustará al siguiente formato: tipo de letra Barlow, tamaño entre 10 y 12, interlineado sencillo.

El ofertante deberá tener en cuenta que la documentación presentada en este apartado que exceda del número límite de páginas indicado, debiendo cumplir, además, con el tamaño de fuente, no será valorada en la parte que resulte excedida y deberá contener estrictamente la información solicitada y seguir estrictamente el guion indicado a continuación. (No se considerará en la extensión citada del documento el Historial Profesional y las Fichas de los Perfiles del equipo propuesto para el servicio, que es de presentación obligatoria en este sobre)

Se deberá incluir la información detallada en el **apartado 8 Documentación técnica para entregar por el ofertante Sobre 2.** del documento Pliego de Prescripciones Técnicas, siguiendo el mismo guion y resto de condiciones citados en dicho apartado

CRITERIO 1.- PLANTEAMIENTO DEL EQUIPO.

1.1.- DOCUMENTACIÓN: Los ofertantes deberán presentar la siguiente documentación, detallada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, del apartado "8. Documentación técnica para entregar por el ofertante. Sobre 2. CONTENIDO OBLIGATORIO QUE DEBEN INCLUIR LAS OFERTAS SUJETO A VALORACIÓN" y en el subapartado "1 PLANTEAMIENTO DEL EQUIPO". Se deberá presentar la propuesta técnica de acuerdo con los apartados indicados:
Se valorará en cada una de las propuestas:

a) Composición, estructura y perfiles cubiertos por los recursos fijos. (Imprescindible indicar el grado de cobertura que tienen estos recursos de las tecnologías).
- Se valorará el nivel de conocimiento y experiencia de cada perfil para la correcta ejecución del servicio.

b) Composición, estructura y perfiles propuestos para el equipo de recursos variables que deben ser capaces de cubrir las necesidades que surjan en las tecnologías indicadas.
- Se valorará el nivel de conocimiento y experiencia de cada perfil para la correcta ejecución del servicio.

c) Organización y gestión del trabajo del equipo fijo con respecto a las peticiones e incidencias.
- Se valorará la propuesta realizada en función del nivel de detalle y la eficacia de las acciones propuestas para garantizar la correcta ejecución del servicio.

d) Organización y gestión del trabajo del equipo variable con respecto a las peticiones de evolutivos para la plataforma.
- Se valorará la propuesta realizada en función del nivel de detalle y la eficacia de las acciones propuestas para garantizar la correcta ejecución del servicio.

1.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 450 puntos.

a. Composición, estructura y perfiles cubiertos por los recursos fijos 125
b. Composición, estructura y perfiles cubiertos por los recursos variables 125
c. Organización y gestión del trabajo del equipo fijo 100
d. Organización y gestión del trabajo del equipo variable 100

Tramos de puntuación:

Para cada subapartado se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación.

CRITERIO 2.- DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE TRANSICIÓN:

2.1.- DOCUMENTACIÓN: Los ofertantes deberán presentar la siguiente documentación, detallada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, del apartado "8. Documentación técnica para entregar por el ofertante. Sobre 2. CONTENIDO OBLIGATORIO QUE DEBEN INCLUIR LAS OFERTAS SUJETO A VALORACIÓN" y en el subapartado "2. DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE TRANSICIÓN"

Plan de Transición del servicio presentado.

- Se valorarán: el nivel de detalle y eficacia de las acciones propuestas para garantizar la disponibilidad del servicio y la menor afectación del mismo. La idoneidad de la distribución temporal de las acciones propuestas dentro del plan de transición que garanticen ejecutarlo en el menor tiempo posible y asegure el correcto traspaso de conocimiento con el equipo del anterior proveedor del servicio.

1. Nivel de detalle y eficacia de las acciones propuestas 25
2. La idoneidad de la distribución temporal de las acciones propuestas 25

2.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 50 puntos.

Tramos de puntuación:

Para cada subapartado se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación.

CRITERIO 3.- PLAN DE TRASPASO DEL SERVICIO:

3.1.- DOCUMENTACIÓN: Los ofertantes deberán presentar la siguiente documentación, detallada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, del apartado "8. Documentación técnica para entregar por el ofertante. Sobre 2. CONTENIDO OBLIGATORIO QUE DEBEN INCLUIR LAS OFERTAS SUJETO A VALORACIÓN" y en el subapartado "3. DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE TRASPASO"

Plan de Traspaso del servicio presentado.

- Se valorarán: el nivel de detalle y eficacia de las acciones propuestas para garantizar la disponibilidad del servicio y la menor afectación del mismo. La idoneidad de la distribución temporal de las acciones propuestas dentro del plan de traspaso que garanticen ejecutarlo en el menor tiempo posible y asegure la correcta transferencia del conocimiento técnico y funcional al equipo del nuevo proveedor del servicio.

1. Nivel de detalle y eficacia de las acciones propuestas 25
2. La idoneidad de la distribución temporal de las acciones propuestas 25

3.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 50 puntos.

Tramos de puntuación:
Para cada subapartado se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación.

8.2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 3. *Si en el sobre número 1 o en el sobre número 2 figurase documentación correspondiente al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.*

[X] Sólo criterio precio
[ ] Varios criterios para valorar la documentación presentada en el SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 3:

CRITERIO 4.- PROPUESTA ECONÓMICA:

4.1.- DOCUMENTACIÓN. Modelo de Proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo que se incorpore como **Anexo IX al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Ficha de Oferta Económica**, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada. La oferta, para ser admitida al procedimiento, deberá ser igual o inferior al presupuesto base de licitación indicado en el **Apartado 3.1 del presente Cuadro de Características**. ; expresará claramente, escrita en letra y cifras, la cantidad de euros por la que el licitador se compromete a la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos, En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.
NOTA IMPORTANTE: Los precios unitarios reflejados deberán contemplar únicamente dos decimales.

4.2.- PONDERACIÓN CRITERIO ECONÓMICO: **Puntuación máxima 450 puntos.**
Se valorarán con cero (0) puntos a aquellas proposiciones económicas que coincidan con el presupuesto base de licitación incorporado en el Apartado 3.1 del presente Cuadro de Características.

La valoración de la propuesta económica se realizará mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:

$$Y = \frac{M \times Min}{X}$$

Siendo para este caso:
Y: puntuación de la oferta que se valora.
M: máxima puntuación a otorgar.
X: precio ofertado a valorar.
Min: precio más bajo ofertado.

Tal como se detalla en la Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el fin de garantizar la integridad, trazabilidad y permanencia de la información contenida en las propuestas, no se admitirá la inclusión de enlaces externos ni links de descarga en ninguno de los apartados de la propuesta.

8.3.- CRITERIOS DE DESEMPATE

[X] Si. Preferencia en la adjudicación:

1.- Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más licitadores, las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por cien del total de la plantilla siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si dos o más de las empresas licitadoras que hubieren empatado en cuanto a la mejor oferta acreditasen así mismo tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia IFEMA requerirá a los licitadores que hayan empatado para que presenten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

2.- En aquellos casos en los que no se pueda aplicar el criterio de preferencia indicado anteriormente (por ausencia de acreditación de las circunstancias descritas o incluso por coincidencia en el número de trabajadores minusválidos) y se presentasen dos o más proposiciones que igualen en todos sus términos a la más ventajosa, se utilizará como criterio la justificación de tener publicadas en su web políticas cumplimiento normativo o "compliance penal" que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31bis, apartado 2, del Código Penal, deberá contener las siguientes determinaciones:

- Código de Conducta.
- Mapa de Riesgos Penales: en el que se identificaran los riesgos penales que puedan tener mayor incidencia en la contratista, incluyendo los riesgos penales propios de su modelo de negocio y los comunes a cualquier clase de empresa.
- Manual de Prevención de Delitos Penales, en el que se recogerán las conclusiones y propuestas extraídas del estudio realizado en la fase anterior.
- Canal de Denuncias y Protocolo de actuación en caso de detección de riesgos.

3.- Y, en aquellos casos en los que tampoco pueda aplicarse el criterio de preferencia indicado anteriormente, se decidirá la adjudicación mediante sorteo para cuya realización se convocará a las partes. En el caso de no presentarse alguna de ellas, el sorteo tendrá lugar igualmente en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

8.4.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerarán como anormales o desproporcionadas, las ofertas de los licitadores que:

[X] Criterio precio (se aplican parámetros objetivos art. 85 RGLCAP)

De las ofertas admitidas se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurran tres licitadores, las ofertas admitidas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si existieran ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará considerando las tres ofertas de menor cuantía.

- Aquella oferta cuya baja en relación con el presupuesto tipo sea superior a 25 unidades porcentuales.

En el caso de presentarse una oferta que, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, pueda ser considerada desproporcionada a criterio de la Comisión de Compras y Contratación y, previamente a su consideración definitiva como desproporcionada o temeraria, se solicitará al licitador con la proposición con mejor relación calidad-precio los informes complementarios que especifiquen las circunstancias por las cuales considera el ofertante que la proposición presentada puede ser cumplida en los términos ofertados.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de Compras y Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

[ ] Varios criterios

- Parámetro 1
- Parámetro 2

(En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 147.4 de la LCSP, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes).

8.5.- SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DE LAS OFERTAS

Además de los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se producirá la exclusión automática de las ofertas en los siguientes supuestos:

- En el caso de establecerse un umbral mínimo en el **Apartado 10.2 del presente Cuadro de Características,** la oferta que no supere el porcentaje de valoración establecido en el apartado indicado.

9.- OFERTAS VARIANTES (Cláusula 12)
[X] No se admiten variantes [ ] Se admiten variantes:

10.- FASES DE VALORACIÓN DE OFERTAS (Cláusulas 11, 14 y 16)
10.1.- EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS: [X] No / [ ] Sí:
10.2.- EXISTENCIA DE UMBRALES MÍNIMOS EN LA PUNTUACIÓN DE FASES: [X] No / [ ] Sí. Se establece un umbral mínimo del ..... por ciento de la puntuación en el conjunto de los CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS para continuar en el proceso.

11.- GARANTÍAS (Cláusulas 15, 19, 21 y 42)
11.1.- GARANTÍA PROVISIONAL [ ] No se exige [X] Si se exige Importe. - 18.330,27 € (3% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO)) Justificación. - Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta: Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico: BANCO SABADELL IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550 Swift BSABESBB
11.2.- GARANTÍA DEFINITIVA [ ] No se exige [X] Si se exige Importe. – (5% del presupuesto final ofertado. (IVA EXCLUIDO)) Justificación. - Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta: Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico: BANCO SABADELL IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550 Swift BSABESBB
11.3.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA [X] No se establece [ ] Si se establece: Importe. - ..... €
11.4.- CONSTITUCIÓN MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO (art. 108.2 LCSP) [X] No

[ ] Si. Forma y condiciones de la retención: .....

12.- IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO (Cláusula 36)

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo:

[X] No

[ ] Si. Importe: .....

13.- COMPENSACIÓN POR LA DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR IFEMA MADRID (Cláusula 20)

Importe máximo de indemnización: una cuantía máxima de hasta 300 euros, previa solicitud del licitador y justificación documental del efectivo gasto en que se ha incurrido.

14.- ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL (Cláusulas 23 y 36)

[ ] No se exige

[X] Si se exige:

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del servicio adjudicado, tanto a IFEMA y sus dependientes como a terceros.

A efectos de garantizar la indemnización, el contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas. La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.

LIMITE MINIMO DE INDEMNIZACION: 600.000 Euros por siniestro y año.
RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:

1. *Responsabilidad Civil Profesional, que incluya expresamente el servicio a realizar como actividad asegurada.*
2. *Responsabilidad Civil General.*
3. *Responsabilidad Civil derivada de la protección o vulneración de datos de carácter personal.*
4. *Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato).*
5. *Responsabilidad Civil Patronal (sublímite por víctima mínimo de 300.000 Euros).*
6. *Responsabilidad Civil Cruzada (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato, sublímite por víctima mínimo de 300.000 Euros)*
7. *Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.*

En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.
Asimismo, se deberá incluir a IFEMA y sus dependientes como asegurados adicionales, SIN PERDER LA CONDICION DE TERCEROS EN PÓLIZA, para la ejecución del presente contrato.
No se aceptarán sublímites más allá de los expresamente previstos (RC Patronal y RC Cruzada, en su caso).

OBJETO DEL SEGURO:
Garantizar el aseguramiento de las reclamaciones y sus consecuencias económicas derivadas de cualquier responsabilidad civil que se formulen en relación con la realización del servicio adjudicado contra el contratista asegurado, la propia Institución Ferial de Madrid (IFEMA) y sus dependientes.

MUY IMPORTANTE:

A efectos de acreditar el cumplimiento de esta exigencia, el Contratista deberá entregar, dentro del plazo otorgado por IFEMA MADRID, ***uno de los dos*** *siguientes documentos:*

- *Una COPIA DE LA POLIZA con su correspondiente recibo de prima en la que deberá especificarse todas y cada una de las condiciones establecidas con anterioridad: i) Límite de indemnización, ii) Responsabilidades y coberturas garantizadas, iii) franquicia máxima, iv) Asegurado adicional.*
- *UN CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ASEGURADORA en el que deberá relacionarse específicamente todas y cada una de las condiciones establecidas con anterioridad: i) Límite de indemnización, ii) Responsabilidades y coberturas garantizadas, iii) franquicia máxima, iv) Asegurado adicional.*

No podrá adjudicarse el contrato hasta que IFEMA MADRID de su conformidad a la póliza de seguros.

15.- PLAZOS DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Cláusulas 28 y 40)

15.1.- PLAZO DE VIGENCIA: Desde el 1 de febrero 2027 hasta el 14 de febrero 2028 o desde la formalización del contrato.

En el caso de que el adjudicatario de este procedimiento de licitación sea el mismo que el proveedor actual del servicio vigente, el plazo de vigencia será desde el 15 febrero de 2027 hasta el 14 de febrero de 2028, no siendo necesaria ejecutar la fase de transición. El servicio se debe adecuar a los nuevos niveles que se requieren en el presente pliego.

Plazo máximo de vigencia: 3 años y 14 días en caso de que IFEMA MADRID haga uso de la facultad de prórroga prevista en el **Apartado 18 de este Cuadro de Características.**

15.2.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde el 15 de febrero de 2027 hasta el 14 de febrero de 2028.

a) Exigencia de plazos parciales de ejecución:

[ ] No

[X] Si: Se definen para el Servicio las siguientes fases:

Las fases I y II se realizarán en paralelo:

- Fase I: Preparación y Constitución del Servicio. Con duración de 15 días naturales máximos. No Facturable. (Anterior a la ejecución).
- Fase II: Transición. Con una duración de 15 días naturales máximos. No Facturable. (Anterior a la ejecución).
- Fase III: Prestación Completa del Servicio. Con una duración de 12 meses. Facturable.
- Fase IV: Traspaso del Servicio. Con una duración de 30 días naturales. En paralelo con la Fase III. No facturable puesto que se realizará durante la prestación del servicio.

Dado que actualmente IFEMA MADRID tiene contratados los servicios objeto de este pliego y, en previsión de que pueda producirse un cambio de adjudicatario, el futuro adjudicatario deberá efectuar de manera obligatoria, antes de empezar a prestar el servicio, la asimilación del conocimiento necesario para la prestación del mismo con plenas garantías de calidad. Esto es aplicable a las Fases I y II.

No obstante, a lo anterior y en caso de que el plazo de ejecución no coincida con el de vigencia, esto es el 15 de febrero de 2027 y siempre que se den circunstancias imprevistas y ajenas a la voluntad de las partes, el comienzo del plazo de ejecución será en el que IFEMA MADRID comunique al contratista con la suficiente antelación, dicha circunstancia y le indicará la fecha en la que deberá comenzar la ejecución de los trabajos.

b) Se admite reducción del plazo de ejecución:

[X] No

[ ] Si:

15.3.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

[X] Dependencias de IFEMA MADRID

[X] Otros: En dependencias del proveedor.

16.- PROGRAMA DE TRABAJO (Cláusula 26)

[ ] No se exige

[X] Sí se exige.

Plazo de presentación del Programa de Trabajo: se presentará el Plan de Adquisición del servicio a la finalización de la Fase I.

17.- PAGO (Cláusula 35)
17.1.- PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LOS PAGOS Los servicios de la parte fija se facturarán mensualmente. Cada mes se facturará la parte proporcional que corresponda del importe total fijo ofertado. La facturación de los servicios de la parte variable se efectuará en el mes correspondiente por los servicios efectivamente prestados en el periodo, valorados al precio ofertado por el adjudicatario, previa aceptación por IFEMA MADRID. El contratista dispondrá de un plazo de 10 días para la presentación de la correspondiente factura en función de la periodicidad definida en este apartado. Las facturas - con referencia al pedido asignado por IFEMA MADRID -, deben recibirse en el departamento de Contabilidad (proveedores@ifema.es). Una vez conformada la/s factura/s, se procederá a su pago mediante transferencia, con vencimiento a 60 días contados desde la fecha de realización del servicio. En caso de recepcionarse la factura en el Departamento de Contabilidad después de los 10 días autorizados, prevalecerá la fecha de recepción de ésta para el cálculo del plazo de pago.
17.2.- ABONOS A CUENTA (art. 198.3 LCSP) [X] No se establecen [ ] Sí se establecen
17.3.- DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS: Razón social, Domicilio Social, CIF, describir el servicio prestado en factura y número de pedido facilitado por IFEMA MADRID.

18.- PRÓRROGA (Cláusula 29)
[ ] No [X] Si: Máximo 2 prorrogas cada una de duración de un año, sin que en ningún caso la duración total del contrato pueda superar los 3 años y 14 días, en caso de que IFEMA MADRID haga uso de la facultad de prórroga prevista en el Apartado 18 de este Cuadro de Características [ ] Preaviso de 2 meses.

19.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 37 y 38)
19.1.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Son obligaciones esenciales de ejecución las siguientes a) Adscripción de los medios específicos que se señalan en el Apartado 7.1 del Cuadro de Características. Se exigen: [ ] No

[X] Sí: El licitador, con la presentación de su oferta ha quedado obligado a mantener adscritas durante la ejecución del contrato a todos los medios personales / materiales identificados en la misma. En consecuencia, sólo podrá cambiarlos o sustituirlos, incluso aunque sólo fuera puntualmente, con la autorización expresa y por escrito de IFEMA MADRID.

b) Condiciones especiales de ejecución del contrato que se señalan en el Apartado 19.2 del Cuadro de Características: [ ] No / [X] Si se establecen.

c) [X] Sí. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa laboral, social y fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, y de lo dispuesto en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en particular son obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- Obligaciones fiscales, laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, deberá presentar a IFEMA, la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

En consecuencia, la empresa contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal, declinando IFEMA cualquier responsabilidad a este respecto.

El incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista deberá tener a disposición de IFEMA MADRID su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.

- Obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.

El contratista ejecutará el contrato con personal que tenga con él suscrito un contrato laboral, siendo el adjudicatario/contratista, por tanto, titular exclusivo de los derechos y obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA de toda responsabilidad frente al citado personal.

- Conforme a la normativa vigente en materia de subcontratación de obras y servicios, control del empleo sumergido, lucha contra el empleo irregular y fraude a la Seguridad Social, el contratista es responsable de acreditar fehaciente y documentalmente el debido cumplimiento de las obligaciones de inscripción, afiliación y cotización de su empresa como empleadora y de sus empleados como trabajadores en relación con los trabajos objeto del contrato. Para ello, está obligado a recabar por sus medios, disponer y entregar a IFEMA los documentos más válidos

en derecho respecto de su participación en la actividad contratada y de los trabajadores asignados a la misma.

- El contratista se obliga a que todos los conceptos salariales abonados a sus trabajadores por los trabajos realizados para el desarrollo del presente contrato son adecuados a derecho, responden a la naturaleza de los trabajos efectivamente ejecutados, tienen el debido reflejo en los recibos salariales y en los documentos de cotización, y son gravados con los impuestos que, en su caso, correspondan.

- El contratista se obliga bajo su exclusiva responsabilidad a comprobar el cumplimiento de tales obligaciones respecto de las empresas, trabajadores autónomos o profesionales subcontratados, en su caso, por él para la realización de trabajos objeto del presente contrato.

- El contratista se obliga a facilitar a IFEMA MADRID la siguiente información y/o documentación:

  ➢ Con carácter previo a comienzo de la ejecución de los servicios contratados:

  - Copia del documento acreditativo de la inscripción empresarial en la Seguridad Social del adjudicatario.
  - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
  - Relación de trabajadores asignados a la actividad con identificación de apellidos y nombre, y documento de identificación (DNI o NIE).
  - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.

  ➢ Con carácter mensual:

  - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
  - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
  - Documentación acreditativa del efectivo pago de salarios devengados por la realización de los trabajos objeto del contrato a los trabajadores asignados a los mismos.

Las anteriores relaciones se entienden de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo IFEMA MADRID en cualquier momento solicitar la entrega de información y/o documentación adicional a la contemplada para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

d) No [ ] / Sí [X] Condiciones mínimas de calidad en la ejecución del servicio (SLA: Acuerdo de Nivel de Servicio). Las siguientes: De acuerdo a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, apartado 6 Acuerdos mínimos de nivel de Servicio.

e) Sí [X] Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

El adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a los servicios contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado.

f) Plazos de ejecución del contrato:
[ ] Cumplimiento del plazo total
[ ] Cumplimiento de los siguientes plazos parciales:

g) Otras:

[ ] No / Sí [X]:
Los recursos asignados (tanto Recursos Fijos como Complementarios), durante la ejecución de los trabajos deberán cumplir con el nivel de conocimientos/ habilidades ofertadas contrastados con los conocimientos/habilidades reales. Su incumplimiento será objeto de aplicación de penalidades e incluso causa de resolución del mismo. Igualmente sucederá en caso de presentación reiterada de recursos que no cumplan los requerimientos establecidos, o la imposibilidad de poder completar el equipo en el tiempo establecido en el pliego.

Su incumplimiento tiene consideración de:
[X] Causa de resolución del contrato: las de los apartados b), c), d), e) , g)
[X] Causa de imposición de penalidades: las de los apartados b), c), d), e), g)

19.2.- CONDICIONES **ESPECIALES** DE EJECUCION

Son condiciones especiales de ejecución las siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

a) Condiciones de tipo social o relativas al empleo
Se exigen: [X] No / [ ] Sí
Se exigen los siguientes:

b) Condiciones de tipo medioambiental
Se exigen: [X] No / [ ] Sí
Se exigen los siguientes:

c) Condiciones relacionadas con la innovación
Se exigen: [X] No / [ ] Sí
Se exigen los siguientes:

d) Otras
Se exigen: [ ] No / [X] Sí:

[X] Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subcontratación. En particular, la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o

suministradores (art. 227 LSP). En caso de haberse autorizado la subcontratación, según lo dispuesto en el apartado 20 de este Cuadro de Características de Características, tienen la consideración de obligaciones esenciales, particularmente, las siguientes:

- La empresa asignataria no podrá variar el objeto ni el contenido de los servicios, ni cederlos o subcontratarlos con terceros, salvo autorización previa y por escrito de IFEMA MADRID.

- En el supuesto de que el adjudicatario subcontrate o ceda algún servicio, sin el preceptivo permiso, figurará ante IFEMA MADRID como único responsable a todos los efectos.

- La Adjudicataria antes de celebrar contratos con sus subcontratistas, en el marco del contrato adjudicado, informará de los trabajos que pretende subcontratar con indicación de los Subcontratistas propuestos. La identificación de los subcontratistas deberá comunicarse previamente a IFEMA MADRID, que podrán ser vetados justificadamente dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación.

- Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA MADRID, la Adjudicataria estará obligada a enviar a IFEMA MADRID, una copia de los contratos entre la Adjudicataria y cada Subcontratista en los diez días siguientes a su formalización.

- Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA MADRID, la Adjudicataria estará obligada a comunicar y a hacer cumplir a los Subcontratistas los requisitos y condiciones técnicas, de calidad y comerciales establecidas en la Documentación Contractual, en tanto les sean aplicables.

- La Adjudicataria deberá incluir en cada uno de sus contratos con los Subcontratistas la obligación de cada Subcontratista de cooperar con IFEMA MADRID a fin de favorecer las labores de supervisión y coordinación de la actividad de IFEMA MADRID.

- La Adjudicataria se obliga a comunicar fehacientemente a los subcontratistas las condiciones del Contrato con IFEMA MADRID.

- La Adjudicataria se obliga la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores.

[X] Certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), nivel medio, emitida por entidad de certificación acreditada.

20.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN (Cláusulas 27, 33 y 34)

20.1.- SUBCONTRATACIÓN

[ ] No se admite

[X] Sí se admite. Límite 15%

[X] Tareas que no puedan ser objeto de subcontratación:

- Las detalladas en el alcance, con excepción de: subcontratación de especialistas puntuales, previa autorización por parte de IFEMA MADRID.

[ ] El licitador deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar. En este caso, en la oferta, deberá incluirse toda la información sobre subcontratación, incluida la que se regula en el siguiente párrafo, que será igualmente de aplicación.

En el caso de admitirse la subcontratación, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato (salvo que en el presente apartado se haya exigido su determinación en la oferta) y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Se adjuntan modelos en **Anexo XIX.**

IFEMA MADRID podrá vetar a los subcontratistas, justificadamente, comunicándolo al contratista dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación. Igualmente, IFEMA MADRID podrá solicitar documentación aclaratoria o complementaria a la presentada.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

20.2.- CESIÓN

[ ] No se admite

[X] Sí se admite: Conforme a lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.

20.3.- SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL OBJETO DEL CONTRATO

[X] No

[ ] Sí:

21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 32)

Supuestos:

a) Modificaciones previstas:

- Por incremento en las necesidades de servicios en el establecimiento de guardias.
- Por necesidades de ampliación del equipo para la obtención de resultados en un tiempo menor o abordar cargas de trabajo excesivas respecto a la planificación.
- Por necesidades puntuales para dar una respuesta ágil a necesidades y/o prioridades cambiantes de negocio.
- Contratación de perfiles no contemplados en el inicio del contrato, pero necesarios para desarrollar proyectos tecnológicos dentro del alcance del mismo.

- Incremento del volumen de licencias de los productos considerados dentro del presente contrato o modificación de planes de licenciamiento por parte del fabricante y/o del integrador.
- Suministro del licenciamiento de otros productos que sean necesarios para dar cobertura técnica a las necesidades funcionales que se presenten a lo largo del contrato.

Límite porcentual máximo obligatorio para el contratista e importe máximo de la modificación: 50% del importe base de licitación **(305.504,50 euros)**.

b) Modificaciones no previstas: Según lo indicado en las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.
IFEMA MADRID podrá igualmente modificar los contratos, de buena fe, aun cuando no se previera en los Pliegos, siempre que la modificación se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria, con acuerdo expreso del contratista, en las circunstancias citadas en el CAPÍTULO 10.- CUMPLIMIENTO, EFECTOS Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS, apartado 1.2 Modificaciones no previstas, de las Instrucciones Internas de Contratación.

Procedimiento: Conforme a lo previsto en la CLÁUSULA 32. Modificación del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares.

22.- PENALIDADES (Cláusulas 30 y 37)

22.1.- POR DEMORA:

[ ] No

[X] Sí: FASE III: El adjudicatario será responsable de los posibles perjuicios que se puedan producir en el arranque del servicio, derivados del retraso tanto de la disponibilidad del equipo como de la puesta en marcha de las comunicaciones necesarias, aun cuando ello sea achacable a otras empresas que tengan que

proporcionar alguno de los recursos/elementos necesarios. La demora sobre lo previsto se penalizará con un 1% del importe fijo total por cada semana de retraso.
22.2.- POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO: [X] No [ ] Sí:
22.3.- POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS: [ ] No [X] Sí: IFEMA podrá imponer una penalidad hasta el 10 % sobre el precio del contrato por incumplimiento de este. La penalidad se aplicará en caso de separación del personal adscrito al servicio sin autorización previa de IFEMA. Se aplicará - 1% del precio de contrato por cada recurso adscrito al servicio. - 2.000 € por semana de retraso de cualquier sustitución personal que por cualquier causa se haya separado del servicio. Además, se sumará 0.2% del precio anual del contrato por cada incumplimiento acreditado de los medios materiales comprometidos que suponga un retraso en el servicio, pudiendo acordarse la resolución contractual cuando el incumplimiento sea reiterado o afecte gravemente a la prestación del servicio.
22.4.- POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO: [X] No [ ] Sí:
22.5.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, SOCIAL O LABORAL: [ ] No [X] Sí. En caso de incumplimiento, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 3% del precio del contrato.
22.6.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: [ ] No [X] Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 5% del precio del contrato.
22.7.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA VINCULADA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: [X] No [ ] Sí:
22.8.- POR INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN: [ ] No [X] Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 10% del precio del contrato.
22.9.- Por incumplimiento SLA (niveles de calidad mínima en la ejecución del servicio):

[ ] No [X] Sí: De acuerdo a los niveles de servicio indicado en el documento SLA Live Connet.
22.10.- OTRAS: [X] No [ ] Sí:
22.11.- LÍMITE MÁXIMO DEL IMPORTE DE PENALIDADES: 20% del valor del contrato.
22.1.- PLAZO MÁXIMO PARA EL PAGO A IFEMA DEL IMPORTE DE LAS PENALIDADES IMPUESTAS: 60 días.

23.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Cláusula 44)
23.1.- Las recogidas en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se aplicarán también las del artículo 313 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
23.2.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES que se señalan en el Apartado 19.1 de este Cuadro de Características y las previstas en las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.
23.3.- LAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 211 DE LA LCSP: en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
23.4.- OTRAS [ ]

24.- RECEPCIÓN (Cláusula 41)
PLAZO [X] NO [ ] SÍ. Dadas las características de la licitación que se propone establece para este contrato un plazo máximo para la celebración de la recepción o conformidad de ..... días naturales a partir de la fecha de entrega o realización del objeto del contrato. ACTO FORMAL Y POSITIVO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD [X] NO [ ] SÍ. Procedimiento y forma: PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES [X] No procede [ ] Se establecen las siguientes:

25.- PLAZO DE GARANTÍA (Cláusula 42)
[X] No [ ] Sí:

26.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL (Cláusula 1)

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos, con el orden de prelación que, a continuación, se menciona:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares y el presente Cuadro de Características que lo completa.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- El programa de trabajos en aquellos casos en los que este sea exigible según el pliego de prescripciones técnicas particulares
- Cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por IFEMA MADRID.
- El documento de formalización.
- La oferta del adjudicatario.

27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD (Cláusula 39)

[ ] No se exige
[X] Sí. Duración máxima: 5 años

28.- VISITA A LAS INSTALACIONES DE IFEMA (Cláusula 48)

[X] No
[ ] Sí:

Obligatoria:
[ ] No
[ ] Sí:
[ ] La documentación acreditativa de haberla realizado se presentará por todos los licitadores en el Sobre o archivo electrónico nº1.
[ ] La documentación acreditativa de haberla realizado se presentará sólo por el licitador seleccionado como mejor oferta.

29.- EL OBJETO DEL CONTRATO SE REFIERE A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y/O CONLLEVA EL ACCESO A PLATAFORMAS O HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE IFEMA O IMPLICA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SENSIBLE O DATOS DE CARÁCTER ESPECIAL (Cláusula 45)

[ ] No
[X] Sí. En este caso, serán de aplicación, además de las medidas de seguridad reflejadas en el art. 32 del Reglamento General de Protección de Datos, las reflejadas en el **Anexo XIII** al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de bienes y servicios con elementos relacionados con TI.

30.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO/ RESPONSABLE DEL CONTRATO

Unidad encargada del seguimiento: La dirección de Tecnología de la información.

Responsable del contrato: Director de Tecnología de la información.

31.- SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA

IFEMA MADRID evaluará el desempeño del contratista durante el plazo de ejecución del contrato, en base a los criterios que le puedan ser de aplicación, como puede ser, la calidad del servicio/producto prestado, el cumplimiento de los plazos parciales o totales de ejecución, el asesoramiento técnico y/o comercial prestado, el nivel de competencia demostrado, flexibilidad y disponibilidad aportada, así como el nivel de sostenibilidad aplicado durante su actividad.

32.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Condiciones particulares: Todos los trabajos, documentos, informes, desarrollos, configuraciones, parametrizaciones, código fuente, documentación técnica y funcional, procedimientos, manuales y demás entregables generados en ejecución del contrato serán propiedad de IFEMA MADRID desde el momento de su creación o entrega, con carácter exclusivo y para todo el ámbito temporal y territorial permitido por la legislación vigente.